



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DE PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Cláusula 1ª. Objeto del contrato.
- Cláusula 2ª. Régimen jurídico.
- Cláusula 3ª. Ámbito de actuación.
- Cláusula 4ª. Alcance de la concesión.
- Cláusula 5ª. Transmisión de las concesiones.
- Cláusula 6ª. Salvaguarda de terceros.
- Cláusula 7ª. Plazo concesional.
- Cláusula 8ª. Orden jurisdiccional.

CAPÍTULO II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- Cláusula 9ª. Ámbito de la concesión.
- Cláusula 10ª. Actividad a desarrollar.
- Cláusula 11ª. Gastos a cuenta del concesionario.
- Cláusula 12ª. Inicio de la actividad.
- Cláusula 13ª. Daños a terceros.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

- Sección 1ª. Disposiciones generales.
- Cláusula 14ª. Exclusividad de la gestión.
- Cláusula 15ª. Reglamento del Mercado.
- Cláusula 16ª. Utilización de los puestos.
- Cláusula 17ª. Reformas en el Mercado.
- Cláusula 18ª. Conservación del Mercado.
- Sección 2ª. Régimen de usos.
- Cláusula 19ª. Cesión con vulneración del régimen establecido.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

- Sección 1ª. Canon concesional.
- Cláusula 20ª. Canon concesional.
- Cláusula 21ª. Otros pagos.
- Cláusula 22ª. Riesgo y ventura.
- Sección 2ª. Garantías.
- Cláusula 23ª. Garantías del contrato.
- Cláusula 24ª. Constitución de la garantía definitiva.
- Cláusula 25ª. Aplicación de la garantía definitiva.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES.

- Sección 1ª. Disposiciones generales.
- Cláusula 26ª. Daños y perjuicios.
- Cláusula 27ª. Indemnizaciones.
- Sección 2ª. Sanciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

- Cláusula 28ª. Responsabilidades del concesionario.
- Cláusula 29ª. Sanciones.
- Cláusula 30ª. Órgano sancionador.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

- Sección 1ª. Extinción de la concesión.
- Cláusula 31ª. Extinción de la concesión.
- Cláusula 32ª. Reversión de obras e instalaciones.
- Cláusula 33ª. Interventor técnico.
- Sección 2ª. Resolución y rescate de la concesión.
- Cláusula 34ª. Resolución por mutuo acuerdo.
- Cláusula 35ª. Resolución por incumplimiento de la Administración.
- Cláusula 36ª. Rescate.
- Cláusula 37ª. Resolución por incumplimiento del concesionario.
- Cláusula 38ª. Efectos de la resolución.

CAPÍTULO VII. OTORGAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

- Sección 1ª. Disposiciones generales.
- Cláusula 39ª. Órgano de contratación.
- Cláusula 40ª. Procedimiento de adjudicación.
- Sección 2ª. De las proposiciones.
- Cláusula 41ª. Documentación.
- Cláusula 42ª. Lugar y plazo de presentación.
- Cláusula 43ª. Constitución de la Mesa de Contratación y apertura de proposiciones.
- Sección 3ª. Resolución de la licitación.
- Cláusula 44ª. Adjudicación.
- Sección 4ª. Formalización.
- Cláusula 45ª. Formalización de la concesión.

ANEXO I

ANEXO II

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la concesión de servicio público de los siguientes puestos del Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de la Serena:

Nº DE PUESTO	DESTINO
1	Churrería
2	Carnicería
3	Carnicería
4	Carnicería
5	Carnicería
6	Pollería, huevos y sus derivados
7	Pollería, huevos y sus derivados



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

8	Alimentación en general
9	Alimentación en general
10	Frutería
11	Carnicería
12	Carnicería
13	Frutería
14	Frutería
15	Sin destino específico
16	Frutería
17	Frutería
18	Pescadería
19	Pescadería
20	Frutería
21	Pollería, huevos y sus derivados
22	Carnicería
23	Charcutería
24	Pollería, huevos y sus derivados
25	Frutería
26	Frutería
27	Pollería, huevos y sus derivados
28	Charcutería
29	Sin destino específico
30	Sin destino específico
31	Sin destino específico

CLÁUSULA 2ª. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El contrato de concesión se regirá:

a) Por el ordenamiento jurídico vigente, en especial la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de la Serena y demás disposiciones vigentes en la materia.

b) Por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. En lo no previsto, se aplicarán supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, el Derecho Privado.

CLÁUSULA 3ª. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

1. Las concesiones recaerán sobre cada uno de los puestos del Mercado Municipal de Abastos descritos en la cláusula 1ª, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (en adelante, la Administración) y que se constatan gráficamente en el anexo III.
2. Los puestos señalados se encontrarán libres de concesiones o autorizaciones a fecha 31 de diciembre de 2007.

CLÁUSULA 4ª. ALCANCE DE LA CONCESIÓN.

1. La concesión comprenderá la prestación del servicio de mercado en los puestos objeto de licitación.
2. La concesión se efectuará individualmente para cada puesto, no pudiendo ser la misma persona natural o jurídica adjudicataria de más de dos puestos.
3. En virtud de la concesión, los adjudicatarios de los puestos quedarán obligados a su explotación.

CLÁUSULA 5ª. TRANSMISIÓN DE LAS CONCESIONES.

1. Los derechos que otorga la concesión son personales y transferibles por actos entre vivos o por causa de defunción del concesionario.
2. Su régimen será el establecido en el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos.

CLÁUSULA 6ª. SALVAGUARDA DE TERCEROS.

Las concesiones se otorgarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CLÁUSULA 7ª. PLAZO CONCESIONAL.

1. Las concesiones se otorgarán por un plazo de tres años, comenzando el día 1 de enero de 2008 y finalizarán el 31 de diciembre de 2010.
2. Antes de la finalización del contrato, las partes podrán acordar su prórroga por otro u otros períodos de tres años, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de quince años.
3. La Administración en modo alguno quedará vinculada por actos de los concesionarios cuyos efectos sobrepasen el plazo concesional señalado o sus posibles prórrogas.

CLÁUSULA 8ª. ORDEN JURISDICCIONAL.

1. Los actos de la Administración relativos a la concesión (preparación, otorgamiento, cumplimiento, interpretación, extinción, etc.) tienen carácter administrativo, sometidos a la competencia de la jurisdicción del orden contencioso-administrativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

2. Los actos de la Administración que afecten a los concesionarios de los puestos serán adoptados previa audiencia de los mismos.

CAPÍTULO II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 9ª. ÁMBITO DE LA CONCESIÓN.

1. La concesión comprenderá la utilización del puesto objeto del contrato para el uso descrito en la memoria de la actividad indicada en la cláusula 40ª de este pliego.

2. La ejecución de las obras e instalaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad a desarrollar en los puestos requerirá autorización municipal expresa, así como el otorgamiento de las preceptivas licencias municipales y el pago de los correspondientes impuestos o tasas.

CLÁUSULA 10ª. ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

La actividad a desarrollar en los puestos podrá ser de venta al público de alimentos y otras actividades complementarias.

CLÁUSULA 11ª. GASTOS A CUENTA DEL CONCESIONARIO.

1. La adquisición, conservación, reparación o sustitución de los contadores y el importe de sus consumos serán por cuenta del concesionario.

2. El concesionario deberá costear los gastos que se pudieran producir como consecuencia de los desperfectos que se ocasionen, ya sean en cristales, cerraduras y demás utensilios de las instalaciones o similares.

CLÁUSULA 12ª. INICIO DE LA ACTIVIDAD.

El concesionario deberá iniciar la actividad en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA 13ª. DAÑOS A TERCEROS.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los concesionarios serán responsables de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a la Administración o se formula el requerimiento previo previsto en el artículo 97.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

2.1. En el supuesto de que la Administración se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

2.2. En el supuesto de que la Administración se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la persona o empresa concesionaria, ésta deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a la Administración de la decisión que adopte.

3. La Administración repetirá contra el concesionario el importe de los daños que haya abonado en ejecución de una sentencia judicial y de las costas, cuya imputabilidad no hubiera asumido.

CAPÍTULO III. REGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 14ª. EXCLUSIVIDAD DE LA GESTIÓN.

1. La gestión de los puestos será competencia exclusiva de los concesionarios, sin perjuicio de las potestades de intervención de la Administración municipal o de otras Administraciones Públicas establecidas en disposiciones de carácter general o en el presente pliego.

2. La gestión tendrá el carácter de actividad privada de los concesionarios.

3. En ningún caso será imputable a la Administración la actividad de gestión realizada por los concesionarios.

CLÁUSULA 15ª. REGLAMENTO DEL MERCADO.

La gestión de los puestos se ejercerá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos y las Normas de Régimen Interior dictadas en su aplicación y desarrollo.

CLÁUSULA 16ª. UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS.

1. El concesionario vendrá obligado a desarrollar la actividad para la que se otorgue la concesión.

2. El cambio de especialidad funcional estará sujeto a licencia y su otorgamiento será discrecional, lo que no excluirá la solicitud de cuantos permisos sean pertinentes para la apertura de la nueva actividad.

3. La actividad deberá ser prestada directamente por el concesionario, sus familiares o personal asalariado de aquél.

4. Las relaciones entre los concesionarios y el público usuario no afectarán a la Administración.

CLÁUSULA 17ª. REFORMAS EN EL MERCADO.

1. La Administración podrá efectuar reformas en el Mercado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

2. Los concesionarios no podrán exigir a la Administración indemnización alguna por la posible reducción de ventas motivadas por reformas.

CLÁUSULA 18ª. CONSERVACIÓN DEL MERCADO.

1. La cesión por la Administración de los puestos objeto de esta licitación se hará en su estado actual.

2. Los concesionarios estarán obligados a conservar los puestos, sus elementos e instalaciones, en plenas condiciones de seguridad, salubridad, ornato, tranquilidad y ambientación, realizando las obras o actuaciones necesarias de reforma, reparación, conservación o entretenimiento.

3. La Administración podrá ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de obras o actuaciones para conservar o restablecer las condiciones apuntadas.

SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN DE USOS.

CLÁUSULA 19ª. EFECTOS DE LA CESIÓN CON VULNERACIÓN DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO.

Las cesiones de los puestos efectuadas con vulneración del régimen establecido en la cláusula 5ª de este pliego, sin perjuicio de la responsabilidad del concesionario, no perjudicarán ni surtirán efectos respecto a la Administración, aún cuando se hubiese dado cuenta de las mismas.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

SECCIÓN 1ª. CANON CONCESIONAL.

CLÁUSULA 20ª. CANON CONCESIONAL.

1. Los concesionarios estarán obligados a abonar el canon concesional ofertado por ellos en su proposición.

2. Dicho canon será ingresado en la Tesorería municipal en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA 21ª. OTROS PAGOS.

Además del canon concesional, los concesionarios estarán obligados a abonar también a la Administración:

a) Las contribuciones especiales que puedan establecerse para futuras obras de reforma del Mercado.

b) Las tasas o precios públicos que se establezcan en las correspondientes Ordenanzas municipales.

Estos conceptos serán establecidos de conformidad con la normativa vigente en cada momento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

CLÁUSULA 22ª. RIESGO Y VENTURA.

La concesión se otorga a riesgo y ventura de los concesionarios, sin que tengan derecho a obtener indemnización, modificaciones de la concesión o subvenciones por razón de ejecución de las obras, cumplimiento de obligaciones, déficit de gestión, etc.

SECCIÓN 2ª. GARANTÍAS.

CLÁUSULA 23ª. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

1. Los licitadores deberán constituir una garantía provisional de treinta (30) euros por cada uno de los puestos a los que opten.
2. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato, siendo retenida al empresario incluido en la propuesta de adjudicación e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.
3. Los interesados estarán obligados a constituir una garantía definitiva de doscientos (200) euros por cada uno de los puestos que se les adjudiquen.
4. Las garantías se prestarán en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 24ª. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

1. La garantía definitiva será constituida por los concesionarios con anterioridad a la formalización de la concesión en documento administrativo, en el plazo de quince días naturales, contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación.
2. Durante la vigencia de la concesión, la Administración podrá actualizar la garantía definitiva en función del IPC Nacional General.

CLÁUSULA 25ª. APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva responderá de cuantos desperfectos se ocasionen en el puesto y de cualesquiera otras responsabilidades exigibles al concesionario, siendo devuelta al mismo una vez extinguido el contrato, salvo que éste tenga lugar por alguna de las causas señaladas en la cláusula 38ª.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES.

SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 26ª. DAÑOS Y PERJUICIOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

1. La Administración y los concesionarios deberán resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que causen, si en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier modo contravinieren aquéllas.
2. También habrá lugar a dicho resarcimiento e indemnización en los supuestos previstos en la legislación vigente.

CLÁUSULA 27ª. INDEMNIZACIONES.

1. La Administración fijará el importe de las indemnizaciones que le correspondan.
2. Los concesionarios habrán de solicitar de la Administración el reconocimiento del derecho a indemnización y la cuantía de ésta.

SECCIÓN 2ª. SANCIONES.

CLÁUSULA 28ª. RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO.

1. La Administración podrá exigir responsabilidad a los concesionarios por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción de la concesión.
2. Las infracciones podrán ser de carácter leve, grave y muy grave, siendo de aplicación al respecto lo dispuesto en el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de la Serena.

CLÁUSULA 29ª. SANCIONES.

1. La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de sanciones con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de la Serena.
2. La cuantía de las sanciones podrá ser actualizada durante la vigencia de la concesión, sin rebasar los porcentajes derivados del índice del IPC, Nacional General.

CLÁUSULA 30ª. ÓRGANO SANCIONADOR.

Las sanciones se impondrán por el Concejal delegado del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria o por el Alcalde, según proceda atendiendo a la mayor o menor gravedad de las infracciones, previa audiencia a los concesionarios.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

SECCIÓN 1ª. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

CLÁUSULA 31ª. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Las concesiones podrán extinguirse:

- a) El día del vencimiento del plazo fijado en la cláusula 7ª.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

- b) Por muerte o renuncia del concesionario.
- c) Cuando el titular sea una persona jurídica, por extinción de la sociedad.
- d) En los supuestos de acciones u omisiones imputables al adjudicatario contrarias al ordenamiento jurídico, al Reglamento del Mercado o a este pliego, cuando afecten a los elementos esenciales del contrato.

CLÁUSULA 32ª. REVERSIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES.

1. Vencido el plazo de la concesión, los concesionarios cesarán en la utilización privativa de los bienes objeto de la concesión; y las obras, instalaciones y explotación de los puestos revertirán automáticamente a la Administración, libres de cargas.
2. La Administración ostentará la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

CLÁUSULA 33ª. INTERVENTOR TÉCNICO.

1. Las obras e instalaciones objeto de reversión deberán encontrarse en perfectas condiciones de uso.
2. Tres meses antes del vencimiento del plazo concesional, la Administración podrá designar un Interventor Técnico, quien vigilará la conservación de las obras e instalaciones y propondrá las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones debidas.

SECCIÓN 2ª. RESOLUCIÓN Y RESCATE DE LA CONCESIÓN.

CLÁUSULA 34ª. RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO.

1. La Administración y los concesionarios podrán convenir la resolución de la concesión por mutuo acuerdo.
2. No procederá la resolución por mutuo acuerdo si concurren los supuestos determinantes de resolución de la concesión a que se refiere la cláusula 37ª.

CLÁUSULA 35ª. RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN.

1. Los concesionarios podrán plantear la resolución de la concesión en el supuesto de acciones u omisiones jurídicamente incorrectas de la Administración que impidan o perturben gravemente el ejercicio de la misma.
2. La resolución comportará los siguientes efectos:
 - a) Extinción de la concesión.
 - b) Reversión a la Administración de los bienes, obras e instalaciones y explotación del puesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

c) Indemnización por la Administración al concesionario de los daños y perjuicios efectivamente causados y económicamente evaluables.

CLÁUSULA 36ª. RESCATE.

En el caso de que el terreno e instalaciones de dominio público concedidos fuesen necesarios, total o parcialmente, para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública, o para el cumplimiento de exigencias de los servicios y para realizar aquéllas o atender éstos fuera preciso utilizar o destruir las obras objeto de la presente concesión, la Administración podrá rescatar la concesión antes del vencimiento, sin que el concesionario tenga otro derecho que el de ser indemnizado, en su caso.

CLÁUSULA 37ª. RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO.

1. La Administración podrá resolver las concesiones en el supuesto de acciones u omisiones jurídicamente incorrectas de los concesionarios que impidan o perturben el objeto de la concesión.

2. Se entenderán comprendidos en el supuesto anterior:

- a) La realización de obras en los puestos sin previa licencia.
- b) La demora en el pago de las tasas vigentes en cada momento por más de dos meses.
- c) La transmisión del puesto sin autorización municipal.
- d) El cambio de uso sin previa autorización.
- e) El no inicio de la actividad en el plazo señalado en la cláusula 12ª.
- f) La falta de prestación de la actividad por plazo superior a tres meses, salvo autorización municipal expresa.
- g) El incumplimiento de las órdenes de la Administración dictadas en ejecución de las potestades atribuidas por el ordenamiento jurídico o el presente pliego.

CLÁUSULA 38ª. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

La resolución del contrato por falta de formalización de la concesión o por las causas especificadas en la cláusula anterior conllevará la pérdida de la fianza definitiva constituida.

CAPÍTULO VII. OTORGAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 39ª: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

1. El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada en su favor por parte del Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 135, de fecha 13 de julio siguiente.
2. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con este procedimiento de contratación se producirán mediante votación formal, según las normas establecidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; siendo preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.
3. Los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local en virtud de la expresada delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el Pleno, en cuanto órgano delegante, correspondiendo a éste la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos dictados por el órgano delegado.

CLÁUSULA 40ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. La adjudicación de la concesión se efectuará por procedimiento abierto y mediante la forma de subasta a la proposición que, referida al canon concesional, sea más elevada.
2. Se presentará una proposición para cada uno de los puestos a los que se opte.
3. El tipo de licitación para cada uno de los puestos será el expresado en el Anexo I del presente pliego. No se admitirán ofertas por precio inferior al tipo.
4. No se admitirá la formulación de variantes o alternativas por los licitadores.
5. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente pliego.
6. Podrán participar en la licitación las personas físicas y las empresas formadas por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

SECCIÓN 2ª. DE LAS PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 41ª. DOCUMENTACIÓN.

1. Las proposiciones constarán de dos (2) sobres separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador, o persona que lo represente, pudiendo ir lacrados, formando una sola plica; en los que se indicará "Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la adjudicación de la concesión administrativa de puestos del Mercado Municipal de Abastos", debiéndose indicar el domicilio, teléfono y fax del licitador, así como el número del puesto a que se opte.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

2. Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarialmente, o por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Las proposiciones deberán presentarse en soporte papel, no admitiéndose medios telemáticos, electrónicos o informáticos. El idioma a utilizar será el castellano. Si se presentase documentación en otro idioma deberá acompañarse traducción oficial.

3. Por lo que se refiere a su contenido, éste deberá comprender:

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

a) Acreditativos de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

1º.- Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición o el documento que haga sus veces; o testimonio notarial del mismo o fotocopia compulsada por el Secretario del Ayuntamiento.

2º.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto.

3º.- Los empresarios individuales deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o el documento que haga sus veces. Si el empresario fuere una persona jurídica, presentará la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá acompañarse la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

b) Carta de pago justificativa de haber depositado la garantía provisional en la Tesorería municipal.

c) Declaración responsable del firmante de la proposición, de no hallarse comprendida la persona física o jurídica y sus administradores o representantes en ninguna de las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a quien vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

d) Acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

1º.- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

2º.- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, incluido el propio Ayuntamiento concedente.

3º.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si estuviere exento, documento que acredite la declaración censal de alta y modificaciones si las hubiere, según el Real Decreto 1041/2003, de 1 de agosto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

e) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional. Dicha acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16, 17 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) Cuando varias empresas presenten una oferta constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada anteriormente. Además, será preciso que en el escrito de proposición indiquen los nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

1º. Solicitud de admisión a la subasta y oferta económica con arreglo al modelo consignado en el anexo II.

2º. Memoria de la actividad a desarrollar en el puesto a que se opte.

3º. Orden de preferencia sobre los puestos, en el caso de que se presenten proposiciones a dos o más puestos.

4. Las determinaciones de los documentos citados que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente pliego se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisión de las proposiciones.

CLÁUSULA 42ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. La información sobre el pliego y demás documentación complementaria será facilitada a los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento, desde las 9:00 a las 14:00 horas, todos los días hábiles, excepto los sábados, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2. Las proposiciones, con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la Administración convocante con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

CLÁUSULA 43ª: CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

1. La Mesa de Contratación estará integrada por un Presidente, que será el Concejal delegado del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, y los Vocales, que serán el Secretario General, el Vicesecretario-Interventor (que asimismo actuará como Secretario de la Mesa), el Interventor y el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.
2. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre "A", pudiendo conceder un plazo no superior a tres días para corrección de defectos o errores materiales subsanables.
3. La Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "B", en acto público, celebrado a las 12,00 horas del séptimo día hábil siguiente a la apertura de proposiciones, excepto si es sábado, en que pasará al día siguiente hábil.
4. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.
5. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, con el acta y la propuesta que estime pertinente, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.
6. La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

SECCIÓN 3ª. RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN.

CLÁUSULA 44ª. ADJUDICACIÓN.

1. Antes de la adjudicación, el empresario señalado como propuesto para la adjudicación deberá aportar, salvo que ya lo hubiera incluido en el sobre "A" de documentación general, en el plazo máximo de cinco días hábiles, la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos del artículo 79.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y artículos 13 y 14 de su Reglamento.
2. El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación a favor de la proposición que, referida al canon concesional, sea más elevada, teniendo en cuenta el orden de preferencia manifestado por aquellos licitadores que opten a más de un puesto.
3. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.
4. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del indicado plazo, los



empresarios tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

5. La adjudicación será notificada a los licitadores. El adjudicatario, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación, presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

SECCIÓN 4ª. FORMALIZACIÓN.

CLÁUSULA 45ª. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público; pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

2. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo Consultivo de Extremadura. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

3. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del artículo 111, párrafo d), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

5. En el plazo de un mes, contado a partir de la firma del contrato, el adjudicatario estará obligado a solicitar la licencia de actividad correspondiente para su tramitación por el Ayuntamiento.

6. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los seis meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

ANEXO I

1. OBJETO DEL CONTRATO. La concesión de servicio público de los siguientes puestos del Mercado de Abastos:

Nº DE PUESTO	DESTINO
1	Churrería
2	Carnicería
3	Carnicería



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

4	Carnicería
5	Carnicería
6	Pollería, huevos y sus derivados
7	Pollería, huevos y sus derivados
8	Alimentación en general
9	Alimentación en general
10	Frutería
11	Carnicería
12	Carnicería
13	Frutería
14	Frutería
15	Sin destino específico
16	Frutería
17	Frutería
18	Pescadería
19	Pescadería
20	Frutería
21	Pollería, huevos y sus derivados
22	Carnicería
23	Charcutería
24	Pollería, huevos y sus derivados
25	Frutería
26	Frutería
27	Pollería, huevos y sus derivados
28	Charcutería
29	Sin destino específico
30	Sin destino específico
31	Sin destino específico

2. CANON CONCESIONAL. Será ofertado por los licitadores y se abonará por una sola vez. Las ofertas deberán ser al alza.

Nº DE PUESTO	CANON CONCESIONAL
1	300 €
2	300 €
3	300 €
4	300 €
5	300 €
6	300 €
7	300 €
8	300 €
9	300 €
10	300 €
11	300 €
12	300 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

13	300 €
14	300 €
15	300 €
16	300 €
17	300 €
18	300 €
19	300 €
20	300 €
21	300 €
22	300 €
23	300 €
24	300 €
25	300 €
26	300 €
27	300 €
28	300 €
29	300 €
30	300 €
31	300 €

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. Subasta por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

4. PLAZO CONCESIONAL. Tres años, desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2010. Antes de la finalización del contrato, las partes podrán acordar su prórroga por otro u otros períodos de tres años, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de quince años.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: 30 euros por cada uno de los puestos.

Definitiva: 200 euros por cada uno de los puestos.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. LEYENDA DE LA PROPOSICIÓN: “Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la adjudicación de la concesión administrativa de puestos del Mercado Municipal de Abastos”.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido en _____, el día ____ de _____ de _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____.

En nombre propio.

En nombre de la Empresa _____

En representación de _____

EXPONE:

Que, enterado del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar la concesión de puestos del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena, toma parte en la subasta convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº del día... de..... de 200 .. , a cuyo efecto:

- a) Aporta la memoria de la actividad establecida en la cláusula 41ª.
- b) Oferta un canon de €por el puesto nº ..
- c) SI/NO (táchese lo que proceda) ha presentado proposición para dos o más puestos, manifestando el siguiente orden de preferencia sobre los mismos: 1º el puesto ... 2º el puesto ... 3º el puesto ...

SOLICITA:

La admisión a la subasta y, si procede, la adjudicación del contrato con arreglo al pliego de cláusulas referenciado.

En _____, a ____ de _____ de 200 .